Derecho de Familia Chile®

Pensión de alimentos

Pensión de alimentos: obligaciones del empleador

Si recibiste una orden del tribunal para descontar pensión de alimentos del sueldo de un trabajador, aquí están tus obligaciones y multas.

DF Derecho de Familia Chile®
Fernanda Cuevas
Descargado el 29 de noviembre de 2026 desde
derechodefamiliachile.cl/blog-abogados-familia/pension-de-alimentos/pension-de-alimentos-obligaciones-del

Aviso legal

Esta guía entrega información general sobre derecho de familia en Chile, vigente a la fecha indicada en la portada. No es una asesoría legal ni reemplaza la revisión de tu caso por una abogada o un abogado. Cada situación tiene hechos, plazos y pruebas distintas que pueden cambiar la respuesta. Antes de tomar una decisión, revisa tu caso con un profesional. Puedes escribirnos por WhatsApp desde el código QR de esta página.

Propiedad intelectual

Esta obra es de DF Derecho de Familia Chile® y está protegida por la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual. Puedes compartir este archivo completo y sin modificaciones, citando la fuente. No está permitido copiar su contenido total o parcial en otros sitios, publicaciones o materiales, ni usarlo con fines comerciales, sin autorización escrita del estudio.

Esta guía corresponde al artículo publicado en derechodefamiliachile.cl/blog-abogados-familia/pension-de-alimentos/pension-de-alimentos-obligaciones-del, descargado el 29 de noviembre de 2026. Última actualización del artículo: 24 de noviembre de 2026. Autor: Fernanda Cuevas.

Pensión de alimentos: obligaciones del empleador

¿Recibiste una carta del Tribunal de Familia ordenándote descontar la pensión de alimentos del sueldo de uno de tus trabajadores?

Si eres empleador, es importante que sepas que esta orden judicial es obligatoria y no cumplirla puede generar multas e incluso hacer que tu empresa tenga que responder por pensiones que no fueron pagadas.

Pero ¿cuánto debes descontar?, ¿dónde tienes que depositar el dinero?, ¿qué pasa si tu trabajador es despedido?

En esta guía te explicamos cómo funciona la retención de pensión de alimentos por el empleador, cuáles son tus obligaciones y qué debes hacer para evitar problemas con el tribunal.

¿Qué es la retención de pensión de alimentos por el empleador?

Es una medida que permite que la pensión de alimentos se pague directamente desde el sueldo del trabajador.

Cuando el Tribunal de Familia ordena una retención, el empleador debe descontar mensualmente el monto correspondiente a la pensión y depositarlo en la cuenta bancaria de pensión de alimentos indicada en la resolución judicial.

Por ejemplo, si tu trabajador recibe un sueldo de $900.000 pesos y tiene una pensión de alimentos de $250.000 pesos, deberás descontar esos $250.000 pesos de su remuneración y depositarlos en la cuenta correspondiente.

De esta manera, el pago de la pensión de alimentos deja de depender de que el trabajador realice personalmente la transferencia.

Importante: La empresa no puede decidir si acepta o rechaza la retención. Si existe una orden judicial que le ha sido notificada, debe cumplirla.

¿Qué hacer si recibes una orden de retención de pensión de alimentos?

Si recibiste una notificación del Tribunal de Familia, estos son los pasos que te recomendamos seguir.

1. Revisar la orden judicial

Lo primero es comprobar que la orden corresponde a tu empresa y que la persona indicada efectivamente trabaja para ti.

También debes revisar que el documento señale correctamente:

- Los datos del trabajador.
- El monto de dinero que debes descontar.
- La cuenta bancaria donde debes depositar.
- El tribunal que ordenó la retención y los datos de la causa.
- Las instrucciones adicionales que debas cumplir.

Si tienes dudas sobre el contenido o el monto de la retención, puedes solicitar una aclaración al tribunal.

2. Descontar la pensión del sueldo

Una vez notificada la orden, debes realizar el descuento correspondiente de la remuneración del trabajador.

Este descuento se aplica después de los impuestos y las cotizaciones obligatorias de seguridad social, y debe quedar registrado en su liquidación de sueldo.

Ten presente que el monto de la pensión puede cambiar todos los meses.

Muchas pensiones de alimentos están fijadas en UTM (Unidad Tributaria Mensual), otras tienen reajustes por IPC o están relacionadas con el sueldo mínimo. Por eso, debes calcular el monto actualizado y no descontar siempre la misma cantidad de dinero.

Por ejemplo, si la pensión corresponde a 4 UTM, tendrás que calcular cuánto representan esas 4 UTM en el mes correspondiente.

Si la orden establece un monto fijo, porcentaje u otra forma de cálculo, debes seguir lo que indique el tribunal.

3. Depositar el dinero en la cuenta de pensión de alimentos

Después de hacer el descuento, debes depositar el dinero en la cuenta bancaria de pensión de alimentos indicada en la orden judicial, respetando las instrucciones de pago.

Te recomendamos guardar los comprobantes de cada depósito, porque podrían ser necesarios si el tribunal solicita acreditar el cumplimiento.

Recuerda que descontar el dinero del sueldo no es suficiente: también tienes que depositarlo correctamente.

4. Informar al tribunal cómo se está cumpliendo la retención

Después de recibir la orden judicial, recomendamos informar al tribunal cómo se realizará la retención de la pensión de alimentos. Si la resolución exige entregar esta información, debes cumplir esa instrucción.

En esta comunicación puedes indicar:

- La fecha en que recibiste la orden judicial.
- Desde cuándo comenzaste a realizar los descuentos.
- El monto que estás reteniendo mensualmente.
- La fecha en que pagas los sueldos y, por lo tanto, cuándo realizarás los depósitos de la pensión de alimentos.

Por ejemplo, puedes informar que recibiste la orden el día 10, que comenzaste a aplicar la retención en la remuneración de ese mes y que los sueldos se pagan el último día hábil, fecha en que también realizarás el depósito de la pensión.

Esto permite dejar constancia de cómo estás cumpliendo la orden y ayuda a evitar dudas o problemas posteriores. Si ya realizaste depósitos, también puedes acompañar los comprobantes correspondientes.

¿Qué pasa si el empleador no realiza la retención o no paga la pensión de alimentos?

No cumplir una orden judicial de retención puede traer consecuencias económicas importantes.

El artículo 13 de la Ley N.° 14.908 sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias establece que el empleador que desobedezca la orden judicial puede recibir una multa equivalente al doble del monto que debía retener.

Por ejemplo, si debías descontar $250.000 pesos de pensión de alimentos y no cumpliste la orden, la multa legal puede alcanzar los $500.000 pesos.

Además, el tribunal puede iniciar gestiones para exigir los pagos pendientes y, en los casos que establece la ley, la empresa puede quedar obligada a responder por pensiones que no descontó, retuvo o pagó.

Esto significa que el incumplimiento puede terminar siendo un problema económico para el empleador y no solamente para el trabajador.

Las multas y demás medidas deben ser determinadas o exigidas mediante los procedimientos judiciales correspondientes.

¿Recibiste una orden judicial y no sabes cómo cumplirla?

Si tienes dudas sobre el monto, la forma de pago o recibiste un requerimiento por no haber realizado los descuentos, podemos ayudarte a revisar la situación de tu empresa.

¿Esto se parece a tu caso?

Cuéntanos por WhatsApp lo que te está pasando y te decimos por dónde empezar. Te responde nuestro equipo de soporte.

derechodefamiliachile.cl/soporte

¿Qué pasa con la retención de pensión de alimentos cuando despides a un trabajador?

Si tienes una orden de retención judicial y termina la relación laboral con ese trabajador, también debes cumplir ciertas obligaciones.

Primero, tienes que informar al Tribunal de Familia dentro de 10 días hábiles desde el término de la relación laboral.

Además, si al trabajador le corresponde recibir determinadas indemnizaciones, debes realizar los siguientes descuentos:

- **Indemnización sustitutiva del aviso previo:** debes retener el equivalente a un mes de pensión de alimentos, correspondiente al mes siguiente al término del contrato.
- **Indemnización por años de servicio:** debes retener un porcentaje de esa indemnización equivalente a la proporción que representa la pensión de alimentos respecto del ingreso mensual del trabajador.

Por ejemplo, si la pensión equivale al 25% de sus ingresos mensuales, corresponderá retener ese porcentaje de la indemnización por años de servicio, cuando proceda.

Estos montos deben depositarse en la cuenta de pensión de alimentos.

Importante: No todos los términos de contrato generan derecho a estas indemnizaciones. Los descuentos señalados se realizan cuando corresponde pagarlas según la ley o lo pactado.

¿Qué debes acreditar al firmar el finiquito?

Al momento de firmar el finiquito, existen obligaciones de acreditar que se realizaron las retenciones y los pagos correspondientes.

El empleador debe declarar por escrito si tenía o no la obligación judicial de retener la pensión de alimentos del trabajador. Si existía esta obligación, recomendamos dejar constancia en el finiquito o en un documento adjunto de la fecha en que fue notificada la orden y desde cuándo comenzaron los descuentos. También debe acreditar que realizó los pagos correspondientes e indicar si mantiene algún monto pendiente por las retenciones que debía efectuar. Esto no significa asegurar que el trabajador no tenga otras deudas de pensión de alimentos, sino demostrar que la empresa cumplió con su propia obligación.

Por eso, antes de preparar el finiquito de un trabajador con retención judicial, es recomendable verificar qué montos debes descontar y qué documentos tendrás que presentar.

¿Qué pasa si recibes una notificación judicial de retención en una oficina virtual?

Este punto es especialmente importante para las empresas que utilizan una oficina virtual o un domicilio comercial.

Muchas empresas contratan estos servicios para contar con una dirección comercial o tributaria, aunque no trabajen físicamente en ese lugar.

En estas direcciones también pueden recibirse cartas, documentos y comunicaciones judiciales.

¿Qué ocurre si llega una notificación del Tribunal de Familia a esa dirección?

El hecho de que tu empresa funcione mediante una oficina virtual no significa que puedas ignorar las notificaciones que lleguen allí.

Si recibes una comunicación relacionada con una retención de pensión de alimentos, es importante revisar inmediatamente su contenido y verificar si existe una notificación judicial válida dirigida a tu empresa.

Ignorar una comunicación puede provocar que desconozcas una orden que debes cumplir o un procedimiento judicial iniciado contra tu empresa.

Nuestra recomendación: Si utilizas una oficina virtual, mantén un sistema para recibir y revisar oportunamente la correspondencia que llegue a nombre de tu empresa.

Si recibiste una orden de retención en ese domicilio y no sabes si debes cumplirla o cómo responder al tribunal, es recomendable revisar el documento antes de tomar una decisión.

Preguntas frecuentes sobre la retención de pensión de alimentos por empleador

¿Puedo negarme a descontar la pensión si mi trabajador no está de acuerdo?

No. Si existe una orden judicial que debes cumplir, no necesitas la autorización del trabajador para realizar el descuento.

¿Qué pasa si la pensión aumenta por el reajuste de la UTM?

Si la pensión está fijada en UTM, debes calcular el valor correspondiente de la pensión cada mes. No puedes seguir descontando un monto anterior que ya no corresponde.

¿Necesitas calcular cuánto debes descontar este mes?

Utiliza nuestra calculadora de pensión de alimentos en UTM (https://derechodefamiliachile.cl/calculo-utm/pension-alimentos-utm/) y conoce el monto actualizado que debes retener del sueldo de tu trabajador.

¿Qué hago si el trabajador ya no trabaja en mi empresa?

Debes informar al tribunal el término de la relación laboral. Si existe una orden de retención, el plazo legal para hacerlo es de 10 días hábiles desde el término del contrato.

¿Puedo depositar la pensión directamente al trabajador para que él la transfiera?

No. Si el tribunal ordenó que tu empresa realice la retención, debes depositar el dinero directamente en la cuenta indicada, salvo que exista una nueva instrucción judicial.

¿Qué hago si recibo una orden judicial, pero no entiendo cuánto debo descontar?

Es recomendable solicitar una aclaración al tribunal antes de realizar un descuento incorrecto. No debes modificar por tu cuenta el monto o las condiciones de la orden.

¿La empresa debe descontar también una deuda de pensión de alimentos del trabajador?

Sí, cuando el Tribunal de Familia lo ordena.

La orden judicial puede establecer que, además de descontar la pensión mensual, el empleador deba retener una cantidad adicional para pagar una deuda de pensión de alimentos acumulada.

Por ejemplo, el tribunal podría ordenar descontar $250.000 pesos de pensión mensual y otros $50.000 pesos mensuales para abonar a una deuda anterior.

En ese caso, la empresa deberá descontar y depositar ambos montos, siguiendo las instrucciones del tribunal.

Por eso es muy importante revisar bien la orden judicial. Debes tener claro cuánto corresponde a la pensión mensual, cuánto al pago de la deuda y desde cuándo debes realizar los descuentos.

No cumplir correctamente la orden, aunque sea por un error en los montos, puede generar sanciones para la empresa.

¿Recibiste una orden de retención de pensión de alimentos y necesitas ayuda?

Una orden judicial de retención no es un trámite que convenga dejar pendiente o resolver sin revisar sus instrucciones.

Si necesitas saber cuánto descontar, cómo responder al tribunal, qué hacer con un finiquito o cómo solucionar una retención que no se realizó correctamente, podemos ayudarte.

En Derecho de Familia Chile podemos revisar tu caso y orientarte sobre cómo cumplir la orden judicial y evitar problemas legales para tu empresa.

¿Esto se parece a tu caso?

Cuéntanos por WhatsApp lo que te está pasando y te decimos por dónde empezar. Te responde nuestro equipo de soporte.

derechodefamiliachile.cl/soporte

Si conoces a alguien que esté pasando por esto, reenvíale esta guía completa.

DF Derecho de Familia Chile®, Libertador Bernardo O'Higgins 1302, oficina 70, Santiago, derechodefamiliachile.cl

Esta guía corresponde al artículo publicado en derechodefamiliachile.cl/blog-abogados-familia/pension-de-alimentos/pension-de-alimentos-obligaciones-del, descargado el 29 de noviembre de 2026. Última actualización del artículo: 24 de noviembre de 2026. Autor: Fernanda Cuevas.

Información general, no constituye asesoría legal. © DF Derecho de Familia Chile®. Prohibida su reproducción sin autorización.